



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 049 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

16 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 294563(422826)-2023, presentado por **ROCIO ESTEBAN VASQUEZ**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 040-2023-MPH/GSP; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 040-2023-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos al establecimiento comercial de giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. Piura N° 600-Huancayo, conducido por ROCIO ESTEBAN VASQUEZ.

Que, con el expediente del visto ROCIO ESTEBAN VASQUEZ, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que oportunamente abono la multa resultante de la PIA N° 016, por el monto de S/. 1,237.50, conforme al recibo del SATH N° 184-5637 del 10.02.2023, además presenta fotografías de haber levantado las observaciones detectadas en la inspección municipal de fecha 09.02.2023, por tanto, señala se debe dejar sin efecto la resolución sancionatoria.

Que, el recurso cumple con las exigencias del artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación: De las pruebas aportadas se evidencia que la administrada la voluntad de someterse a las normas municipales, conforme a los recaudos presentados, siendo imperativo aplicar al caso el artículo 257° del TUO de la Ley 27444, de atenuantes de responsabilidad por infracciones:

2.- Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. (...)"

y, otros que se establezcan por norma especial.

Que, en ese orden el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la "clausura temporal", es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días" (ítem A.1, inciso A. numeral 4.2 artículo 4° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM); Que el Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad, establecidas por el TUO de la Ley N° 27444 concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece: la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción." Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley, disposición alineada al artículo 1° de la norma municipal citada, siendo su observancia de obligatorio cumplimiento, y conforme a los nuevos medios probatorios meritados es factible graduar la sanción complementaria disminuyendo prudencialmente la sanción de clausura temporal de 30 días calendarios a 07 días calendarios, teniéndose en consideración los elementos de convicción aportados y que el comercio a la fecha permanece clausurado.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO en parte**, el recurso de reconsideración presentado por **ROCIO ESTEBAN VASQUEZ**, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 040-2023-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la clausura temporal de 30 días calendarios a **07 días calendarios**, sanción impuesta al comercio de giro **RESTAURANTE** ubicado en el Jr. Piura N° 600 -Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a efectos de la contabilización de los días sancionados, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.E. arehivo.
GSP/FLP
API/ccc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Fredy López Palacios
Ing. Fredy López Palacios
GERENTE